



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Carrera 7ª N°. 12C-23, Sede Judicial Nemqueteba, Piso 5°, de Bogotá
6013532666, ext. 71011

flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE:	LAURA VIVIANA BALSERO ROJAS
DEMANDADO:	NELSON ÓMAR ESCALANTE BLANCO
RADICACIÓN:	2024-00296
PROVIDENCIA:	793
DECISIÓN:	INADMITE

De acuerdo con lo previsto en el artículo 90 del C.G. del P., se **INADMITE** la demanda para que, dentro del término legal de CINCO (5) días, so pena de **RECHAZO**, la demandante subsane los siguientes defectos de que adolece la misma:

1. Confiérase poder a un abogado e indíquese en aquél la dirección de correo electrónico de éste, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, según lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 5º de la Ley 2213 de 2022, teniendo en cuenta que no se está ante un evento en el que puede actuarse en causa propia.

2. **Precísese** la fecha desde la cual el demandado habría abandonado a su hija.

3. **Indíquese** el domicilio y la dirección de residencia tanto de la menor aquí involucrada como de la parte actora.

4. **Acredítese** el envío de la demanda, de los anexos de ésta última y del escrito subsanatorio al demandado, con el fin de atender el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022. Asimismo, cúmplase la carga procesal prevista en el inciso 2 del artículo 8º de la citada ley.

5. **Alléguese** la totalidad de los anexos enunciados en el escrito que contiene la demanda.

6. **Infórmese** la identificación, la dirección física, el canal digital (correo electrónico) y los datos de contacto del señor NELSON ÓMAR ESCALANTE BLANCO.

7. **Indíquese** el correo electrónico de los señores DORA NELCY ROJAS VANEGAS, JONATHAN HERNANDO PARDO BERNAL y MARTHA LILIANA PÉREZ ROJAS, ya que, eventualmente, serán convocados a rendir testimonio dentro del presente asunto, con el fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

NOTIFÍQUESE,



Proyectó: María Pabón

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(art. 295 del C.G. del P.)
Bogotá, D.C., hoy 17 de abril de 2024, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 26
Secretaria: _____
DANIELA CONSTANZA MANRIQUE ROSERO

Firmado Por:
Ricardo Adolfo Pinzon Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4c433b021f7d52534afa03fbecd66371277ff82126f7fd881f15ff1dc40094b**

Documento generado en 16/04/2024 11:31:17 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>